



Resolución Directoral Regional

Nº 346-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 OCT 2018.

VISTO:

La Solicitud Registro N° 8221-2018 de fecha 17 de setiembre del 2018, el Oficio N° 477-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de setiembre del 2018, el Informe N° 142-2018-OA-UPER-SSCEPTL de fecha 27 de setiembre del 2018, el Oficio N° 542-2018-OAJ-DR-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 01 de octubre del 2018, el Oficio N° 481-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2018, el Informe Escalafonario N° 145-2018-OA-UPER-SSCEPTL de fecha 02 de octubre del 2018 y el Informe Legal N° 108-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 04 de octubre del 2018, respecto al Término de la Carrera Administrativa por Renuncia del TAP CPC. JORGE EDUARDO SILVA GONGORA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro N° N° 8221-2018 de fecha 17 de setiembre del 2018, el CPC. JORGE EDUARDO SILVA GONGORA, en su calidad de servidor público sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, presenta su Renuncia con eficacia anticipada al 15 de octubre del 2018, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 34° Inciso b) del Decreto Legislativo precitado y Artículo 182° Inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y a la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; así mismo, solicita se le exonere del plazo de presentación en aplicación del Artículo 185° del cuerpo legal precitado.

Que, estando al proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la Oficina de Administración ha emitido el Oficio N° 477-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de setiembre del 2018 anexando el Informe N° 142-2018-OA-UPER-SSCEPTL de fecha 27 de setiembre del 2018; así como, el Oficio N° 481-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2018 anexando el Informe Escalafonario N° 145-2018-OA-UPER-SSCEPTL de fecha 02 de octubre del 2018, informando sobre la pretensión del administrado y lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 169-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de mayo del 2018.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 04 de octubre del 2018, ha emitido el Informe Legal N° 108-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA mediante el cual concluye entre otros, que la Resolución Directoral Regional N° 169-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de mayo del 2018, es un acto de administración emitido de oficio y enmarcado dentro del Principio de Previsión Presupuestal, el cual exige a la Dependencia la inclusión anticipada de todos los posibles Gastos en que se incurrirá durante el año fiscal, máxime al estar referida al pago de una compensación de carácter extraordinaria y como tal, no se opone a la Renuncia formulada por el TAP CPC JORGE EDUARDO SILVA GONGORA con eficacia anticipada al 15 de octubre del 2018, ya que se colige en forma clara, la libre voluntad del administrado para dar por terminada la Carrera Administrativa.

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 182° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución".

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,





Resolución Directoral Regional

Nº 346 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 OCT 2018

establece "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, el Artículo 184° del citado Reglamento señala "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, el Artículo 185° del precitado establece "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado".

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatoria y TUO, en armonía con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el TAP CPC. JORGE EDUARDO SILVA GONGORA con efectividad al 15 de octubre del 2018 y **EXONERARLO** del plazo previsto para su interposición, estando a la potestad del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el Término de la Carrera Administrativa del TAP CPC. JORGE EDUARDO SILVA GONGORA, por Renuncia, estando a las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR vacante la Plaza Presupuestal: 012, Grupo Ocupacional: Profesional, Cargo Presupuestal: Supervisor Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo: F-3, Ubicación Presupuestal: DRA.T – Órgano de Control Institucional, como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal realice la liquidación de los beneficios sociales, compensaciones y otros que le correspondan al TAP CPC. JORGE EDUARDO SILVA GONGORA; así como, el reconocimiento de los derechos laborales que le corresponden con ocasión del cese y contemplado en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, consecuentemente **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 169-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de mayo del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística - Patrimonio verifique la correspondiente entrega de cargo con arreglo a Ley.



Resolución Directoral Regional

Nº 346 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 OCT 2018

ARTÍCULO SEXTO: DAR las gracias al Servidor TAP CPC. JORGE EDUARDO SILVA GONGORA por los servicios prestados a la institución durante su tiempo de servicios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



SOB. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
ULOG
L.PERSONAL
ARCHIVO

JFQC/mesg.